

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

TIELMES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 04/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
153	60905	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA MEJORA VIALES EN CENTRO URBANO	170.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tielmes, a 18 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Miguel López del Pozo.

(03/25.136/18)

